

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Subsecretaría de Economía (MINECON)** con fecha **15/04/2019** con el N°: **AH001T0003676**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **danielalbornozmunoz@gmail.com**



La fecha de entrega de la respuesta es el **15/05/2019** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría de Economía (MINECON)** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AH001T0003676** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría de Economía (MINECON)
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	danielalbornozmunoz@gmail.com
Solicitud	Solicito copia autorizada de Estatutos vigentes de la Red de Salas de Teatro A.G., número de registro 4393. Estos corresponderían a los aprobados por asamblea extraordinaria de socios con fecha 07 de septiembre de 2018 y aprobados según el Oficio N°657 de 20 de enero de 2019.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Daniel
Apellido Paterno	Albornoz
Apellido Materno	

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Número	
Departamento	
Región	
Comuna	



ACTA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
RED DE SALAS DE TEATRO A.G.

En Santiago de Chile, a 07 de septiembre de 2018, siendo las 19.30 horas, en el domicilio ubicado en Ernesto Pinto Lagarrigue N°131, Comuna de Recoleta, en la Región Metropolitana, se reúne la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Asociación Gremial Red de Salas de Teatro A.G., en segunda citación, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta.

I. APERTURA DE LA ASAMBLEA

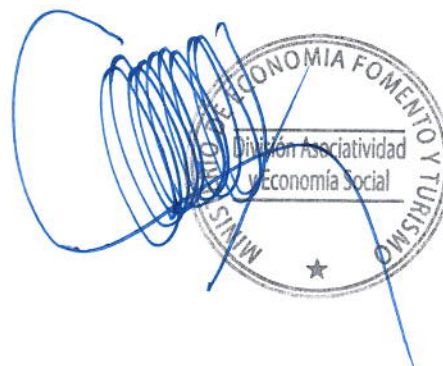
La presidenta del directorio, señora Verónica Tapia Courbis, saluda a las y los presentes en la asamblea y señala que, existiendo quórum suficiente de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, se abre la sesión.

A. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior

Se da inicio a la Asamblea con la lectura del acta anterior. Es aprobada sin observaciones por unanimidad de los socios presentes en la Asamblea.

B. Objeto de la presente Asamblea

La señora presidenta señala que en conformidad a lo acordado en la Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 07 de mayo de 2018, se han efectuado diversas modificaciones a los Estatutos de la Asociación. En vista de ello y de la necesidad de readecuar los Estatutos con las exigencias presentes y futuras de la Asociación, se presenta a aprobación de esta Asamblea un nuevo texto de los Estatutos.



II. ACUERDOS

A. Reforma a los Estatutos

Después de un amplio debate, las y los socios presentes en la Asamblea aprueban por unanimidad los siguientes Estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN GREMIAL RED DE SALAS DE TEATRO A.G.

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Denominación. Se constituye una asociación gremial que se denominará ASOCIACIÓN GREMIAL RED DE SALAS DE TEATRO A.G. y que podrá usar como denominación abreviada la expresión RED SALAS DE TEATRO A.G..

Artículo 2º. Objeto. La Red Salas de Teatro A.G. es una asociación gremial sin ánimo de lucro que agrupa a los distintos espacios de exhibición y difusión de las artes escénicas de la Región Metropolitana. En tanto red de colaboración, promueve la asociatividad en el contexto del desarrollo de las artes escénicas, con el fin de poner en valor la actividad del sector. Sus objetivos principales apuntan a fomentar estrategias de financiamiento, fomento sectorial, formación de audiencias y difusión.

Artículo 3º. Derecho aplicable. La Red Salas de Teatro A.G. se regirá por las normas contenidas en el presente Estatuto y en la normativa interna dictada en conformidad a los procedimientos establecidos este mismo instrumento.

Artículo 4º. Domicilio. La Red Salas de Teatro A.G. tendrá su domicilio en la calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 131, de la comuna de Recoleta en la Región Metropolitana, sin perjuicio de los domicilios especiales que establezca en otros lugares, dentro o fuera del país.

Artículo 5º. Duración. La Red Salas de Teatro A.G. tendrá duración indefinida.

Artículo 6º. Funciones. La Red Salas de Teatro A.G. tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar los intereses de sus asociados ante todo organismo público o privado que tengan relación directa o indirecta con la actividad de la



asociación.

- b) Requerir e informar a las autoridades sectoriales sobre las carencias y problemas para el desarrollo de las artes escénicas en los espacios de sus asociados.
- c) Promover la capacitación de sus asociados.
- d) Velar por la innovación y progreso en la administración de los espacios dedicados a las artes escénicas.
- e) Diversificar el perfil de públicos que participan de la oferta teatral de los espacios asociados y posicionarlos como lugares inclusivos dentro de sus territorios.

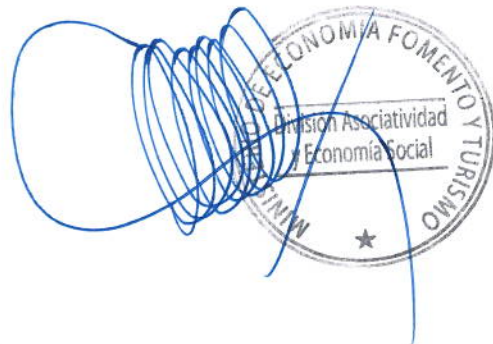
Artículo 4º. Atribuciones. Para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de sus funciones, la Red Salas de Teatro A.G. tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Crear, auspiciar, colaborar, promover, difundir y desarrollar actividades relacionadas a las artes escénicas.
- b) Participar, desarrollar y postular a todo tipo de proyectos y fondos de origen público o privado para beneficio de la asociación.
- c) Organizar congresos, reuniones y todo tipo de eventos para fomentar las actividades de sus asociados.
- d) Proponer y desarrollar estrategias de financiamiento para la Red Salas de Teatro A.G. y promoverlas para ser adoptadas por sus asociados.
- e) Proponer y desarrollar estrategias de fidelización, ampliación y diversificación o formación de audiencias que vaya en beneficio de todos sus asociados.

Artículo 5º. Exclusión de actividades. La Red Salas de Teatro A.G. no desarrollará actividades políticas ni religiosas.

Artículo 6º. Plazos. Todos los plazos establecidos en el presente Estatuto son de días corridos.

Artículo 7º. Comunicaciones. Cada vez que en los presentes Estatutos se mencione las expresiones citación, notificación y toda comunicación en general, esta deberá ser dirigida al socio afiliado o al tercero que corresponda, por correo electrónico salvo que se establezca una forma especial de comunicación.



Título II DEL PATRIMONIO

Artículo 8º. Composición. El patrimonio de la Red Salas de Teatro A.G. estará formado por las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que la asamblea de socios establezca con arreglo a estos Estatutos; por los fondos recibidos de origen público o privado; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hiciere; por el producto de sus bienes o servicios; y por la venta de sus activos.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Red Salas de Teatro A.G. pertenecerán a ella, y no podrán ser distribuidas entre sus afiliados ni aún en caso de disolución.

Título III DE LOS SOCIOS

Párrafo 1º

Categorías

Artículo 9º. Socio. Es socio de la Red Salas de Teatro A.G. la persona natural o jurídica que administre espacios donde se desarrollen las artes escénicas y que se haya incorporado en conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 10. Colaboradores. Son personas naturales o jurídicas que administren espacios donde se desarrollen las artes escénicas y con quienes la Red Salas de Teatro A.G. haya celebrado un convenio de colaboración. Estos colaboradores tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el antedicho convenio.

Párrafo 2º

De la afiliación

Artículo 11. Requisitos. Podrán ingresar en calidad de socios a la Red Salas de Teatro A.G. todas las personas naturales o jurídicas que administren espacios en que se desarrollen las artes escénicas, con las siguientes características:

1. Que la actividad principal del espacio sea la exhibición y difusión de las artes escénicas con especial dedicación al teatro.
2. Que el espacio tenga más de un año de funcionamiento comprobable.
3. Que el espacio mantenga una cartelera permanente de funciones abiertas al público general.



4. Que la persona natural o jurídica cuente con un espacio propio tanto en propiedad como en cualquier otra forma de uso y goce.

Los demás requisitos que deberán cumplirse estarán contenidos en una normativa interna propuesta por el directorio y aprobada por la asamblea de socios.

Artículo 12. Procedimiento. Para solicitar el ingreso a la Red Salas de Teatro A.G., la persona natural o jurídica deberá enviar una carta al directorio por correo electrónico.

El directorio deberá pronunciarse sobre la petición de ingreso en la primera sesión que realice después de su presentación. De este pronunciamiento deberá dejarse constancia en acta y deberá comunicarse al interesado.

En caso de que el directorio rechace la petición de ingreso, el interesado podrá solicitar al directorio que se reconsidere su petición en la asamblea ordinaria o extraordinaria de socios más próxima al ingreso de su solicitud, sin que necesariamente ese punto figure en la tabla de citación. El pronunciamiento deberá constar en el acta de la asamblea y su resultado deberá ser comunicado al interesado sin posterior recurso.

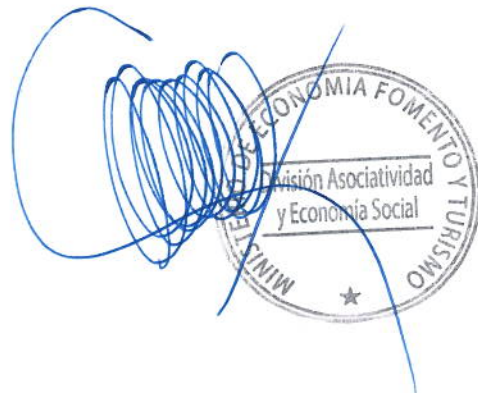
Artículo 13. Calidad de socio. La calidad de socio de la Red Salas de Teatro A.G. se adquirirá desde el momento en que el interesado haya obtenido un pronunciamiento favorable sobre su incorporación en conformidad al procedimiento de afiliación, se inscriba en el libro de registro de socios y se proceda al pago de la cuota de incorporación que haya fijado la asamblea de socios.

Párrafo 3°

De los derechos y obligaciones de los socios

Artículo 14. Derechos. La calidad de socios de la Red Salas de Teatro A.G. conferirá los siguientes derechos:

- 1) Utilizar todos los servicios que preste la asociación.
- 2) Participar en las asambleas con derecho a voz y voto.
- 3) Postular y ser elegido por la asamblea de socios en cargos de representación de la asociación.
- 4) Fiscalizar las actuaciones del directorio. Para llevar a efecto este derecho, el socio podrá revisar los libros de actas, así como también los libros de contabilidad de la asociación y la debida documentación que la funde.
- 5) Formular peticiones individuales al directorio. Para llevar a efecto este derecho, el socio deberá realizar su petición por escrito y enviarla mediante

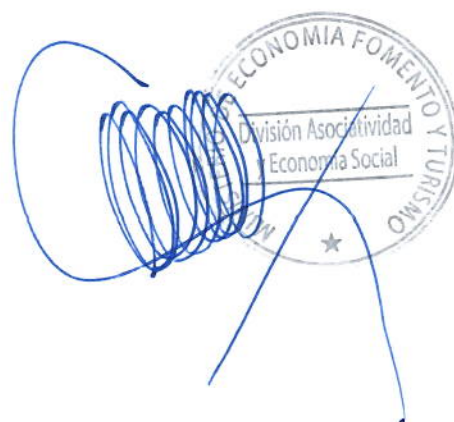


correo electrónico al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la petición en su sesión más próxima dejando constancia en acta y comunicando al socio su resultado.

- 6) Formular peticiones colectivas al directorio. Para llevar a efecto este derecho, un porcentaje no inferior al 10% de los socios debidamente inscritos en el registro de socios, deberán realizar su petición por escrito y enviarla mediante correo electrónico al directorio. El directorio deberá convocar a una asamblea extraordinaria de socios en un plazo máximo de 30 días desde que se hizo la presentación para tratar y resolver el tema propuesto.
- 7) Solicitar la censura del directorio. La censura del directorio es un procedimiento que tiene por objetivo cesar individual o colectivamente a los integrantes del directorio en ejercicio, debido a causa grave discutida y aprobada en asamblea de socios. Se entenderá por causa grave el notable abandono de los deberes establecidos en el presente Estatuto y que atentan contra el objeto de la asociación, realizado individual o colectivamente por los socios directores a través de acciones u omisiones maliciosas o negligentes. Para hacer efectivo este derecho, un número no inferior a los 3 socios debidamente inscritos en el registro de socios, deberán presentar su solicitud en la asamblea de socios más próxima, aun cuando este punto no figure en la tabla. La moción de censura se discutirá y aprobará en la asamblea antedicha por la mitad más uno de los socios inscritos en el registro de socios. Posteriormente, en la misma asamblea, deberá elegirse una nueva mesa directiva o los integrantes que falten. En esta elección no podrán ser elegidas las personas que hayan sido censuradas.

Artículo 15. Obligaciones. La calidad de socio de la Red Salas de Teatro A.G. impone las siguientes obligaciones:

- 1) Las personas jurídicas socios de la Red Salas de Teatro A.G. deberán mantener actualizada su nómina de representantes.
- 2) Mantener actualizado su domicilio.
- 3) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- 4) Asistir a las sesiones del directorio a las que haya sido citado.
- 5) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen en la asamblea de socios según corresponda.
- 6) Cumplir con los acuerdos que se adopten válidamente por la asamblea de socios y por el directorio.
- 7) Desempeñar el cargo por el cual fuera elegido por la asamblea de socios.
- 8) Comportarse con probidad tanto en las actuaciones internas de la Red Salas de Teatro A.G. como en su desempeño profesional.



Artículo 16. Suspensión de derechos. El socio que no pague dos o más cuotas ordinarias y/o extraordinarias que hayan sido fijadas válidamente por la asamblea de socios, será sancionado con la suspensión de sus derechos a los que se refiere el artículo 14 de los presentes Estatutos. Esta sanción operará de pleno derecho desde la notificación al socio moroso a través de una carta certificada enviada por el directorio al domicilio de aquel. La carta certificada para la notificación de la morosidad deberá enviarse en un plazo máximo de 10 días desde la sesión del directorio en que se acuerde la suspensión.

El socio podrá ejercer plenamente sus derechos una vez haya cancelado el monto total de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias adeudadas.

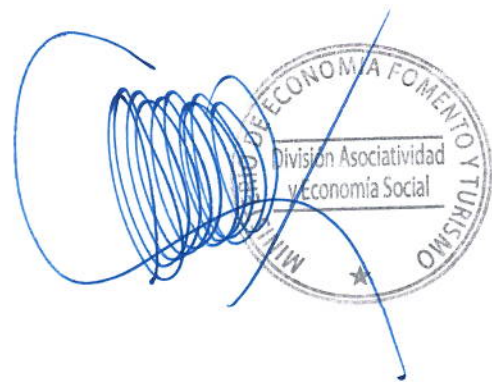
Párrafo 4°

De la desafiliación

Artículo 17. Causales. La calidad de socio de la Red Salas de Teatro A.G. se pierde por las siguientes causales:

- a) Renuncia del socio.
- b) Fallecimiento de la persona natural.
- c) Pérdida de la personalidad jurídica.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 de estos Estatutos o en la normativa interna a la que se refiere el mismo artículo.
- e) No asistir al 50% de las asambleas ordinarias o extraordinarias fijadas dentro de un año calendario sin causa justificada debidamente informada al directorio.
- f) Encontrarse en mora en el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias por un período superior a seis meses.
- g) Afirmar de mala fe y reiteradamente falsedades respecto de las actuaciones del directorio o de uno o más de los socios, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- h) Causa grave debidamente calificada por la asamblea de socios en que haya incurrido uno de sus miembros, que atente contra los objetivos perseguidos por la Red Salas de Teatro A.G..

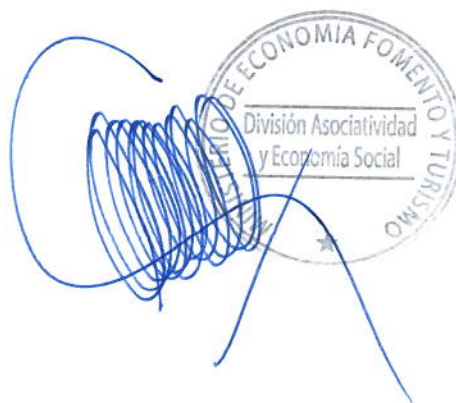
Artículo 18. Procedimiento. En los casos contemplados en la letra a), b) y c) del artículo 17 de estos Estatutos, una vez tomado conocimiento por el directorio a través de cualquier medio de la ocurrencia de la causal, la desafiliación se produce inmediatamente. El directorio deberá dar aviso de esta circunstancia en la asamblea de socios más próxima.



En los casos contemplados en las letras d), e), f), g) y h) del artículo 17 de estos Estatutos, se observará el siguiente procedimiento:

- 1) El directorio, una vez que haya tomado conocimiento de que un socio ha incurrido en alguna de estas causales, deberá citar al socio en cuestión para escuchar su defensa, la que podrá realizarse por escrito o verbalmente. Esta citación deberá realizarse por escrito explicando sus motivos y practicarse con al menos siete días de anticipación a la fecha de la sesión.
- 2) En la sesión en que se exponga la defensa del socio o bien sin ella, el directorio deberá acordar fundadamente la desafiliación del socio y deberá comunicarle su decisión dentro de los siete días siguientes a la realización de la sesión. En el caso en que el directorio resuelva la desafiliación del socio deberá además citarlo a la asamblea de socios más próxima para que realice una apelación a lo resuelto.
- 3) La asamblea ordinaria o extraordinaria de socios que conozca del asunto aun cuando éste no figure en tabla, se pronunciara confirmando o revocando la desafiliación del socio. Para ello deberá escuchar el acuerdo fundado por el cual fue desafiliado y la defensa escrita o verbal del socio afectado si es que la hubiere. El voto de los socios no afectados por este procedimiento será secreto salvo que se acuerde otra forma de votación en la misma asamblea. La decisión de la asamblea deberá ser notificada por el directorio al socio afectado dentro de tres días desde que se celebró la asamblea que conoció del asunto.
- 4) Si la asamblea de socios no se pronuncia sobre la apelación interpuesta por el socio afectado o bien, si no se celebra una asamblea de socios durante los dos meses siguientes a la apelación presentada debidamente por el socio afectado, dejará de tener efecto de pleno derecho la desafiliación que el socio ha sufrido.

Artículo 19. Reincorporación. Todo antiguo socio que haya sido desafiliado por lo establecido en el presente párrafo podrá solicitar su reincorporación a través solicitud escrita enviada al directorio. El directorio deberá incluir la solicitud en la tabla de la asamblea de socios más próxima. El antiguo socio deberá cumplir los requisitos generales establecidos en los presentes Estatutos y otros requisitos que la misma asamblea determine, los que en el caso de que la desafiliación haya sido consecuencia de la letra f) del artículo 17, no podrán ser menos que exigir el pago de todo lo anteriormente adeudado con sus correspondientes reajustes según el Índice de Precios del Consumidor y el pago de una multa del 5% del total adeudado.



Párrafo 5°

Del libro de registro de socios

Artículo 20. Libro de registro de socios. La secretaría del directorio de la Red Salas de Teatro A.G. deberá llevar un libro de registro de los socios, material o digital, en el cual se indicará:

- 1) Nombre o razón social del socio, su cédula de identidad y/o rut y la fecha de aprobación de su incorporación a la asociación.
- 2) La condición de socios fundadores de quienes corresponda.
- 3) La circunstancia de perderse la calidad de socio, indicando la causal.
- 4) El representante legal y apoderado del socio ante la Red Salas de Teatro A.G..
- 5) El domicilio del socio.
- 6) El correo electrónico y teléfono para efectuar las debidas comunicaciones.

Título IV

DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS

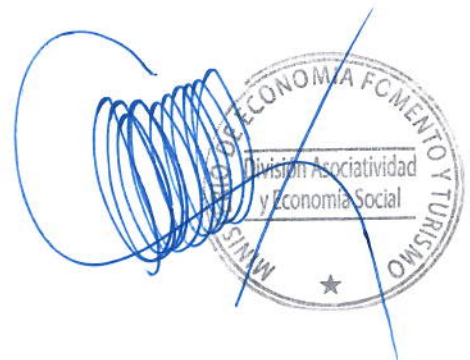
Párrafo 1°

Disposiciones generales

Artículo 21. Definición. La asamblea de socios de la Red Salas de Teatro A.G. es el órgano de representación de todos los miembros de la asociación, forma la autoridad suprema de ésta en todos aquellos asuntos cuya resolución no corresponda a otros órganos de la entidad. Se constituye por la reunión de los socios y sus acuerdos obligan a todos los miembros de la asociación siempre que se adopten en conformidad a las disposiciones contenidas en este Estatuto.

Artículo 22. Integración. Podrán participar en la asamblea de socios de la Red Salas de Teatro A.G. todos los miembros de la asociación que se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de socios al menos con una antelación de cinco días a la fecha de celebración de la asamblea y que no hayan sido sancionados con la suspensión de sus derechos sociales.

Podrán asistir a la asamblea de socios terceras personas en representación de los miembros de la asociación, para ello deberán presentar un poder simple o mandato debidamente otorgado por el socio afiliado o su representante legal al inicio de la sesión. Podrán ejercer el derecho a voz y voto, y los acuerdos adoptados en la asamblea le serán vinculantes al socio afiliado.



Podrán asistir también a la asamblea de socios todas aquellas personas invitadas a participar en ellas por el directorio. Estas personas sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 23. Quórum. La asamblea de socios de la Red Salas de Teatro A.G. sesionará válidamente si se instala en primera citación con, a lo menos, la mitad más uno de los socios según el registro de socios y, en segunda citación, con los socios que asistan. El quórum exigido se determinará en base al registro de socios hasta el quinto día anterior a la fecha en que se celebre la asamblea.

Artículo 24. Acuerdos. La asamblea de socios de la Red Salas de Teatro A.G. tendrá carácter resolutorio y vinculante. Sus decisiones se adoptarán mediante votación en la que cada socio sólo tendrá un voto.

El acuerdo se adoptará por la mayoría de los socios presentes sin perjuicio que, de acuerdo con la ley o a los presentes Estatutos, algunas materias requieran un quórum especial.

Artículo 25. Libro de actas. De todas las deliberaciones y acuerdos adoptados por la asamblea de socios deberá dejarse constancia en un acta que se registrará en el libro de actas que será llevado por la secretaría del directorio. El acta que se reproduzca en el libro de actas deberá ser sometida a aprobación en la siguiente asamblea de socios.

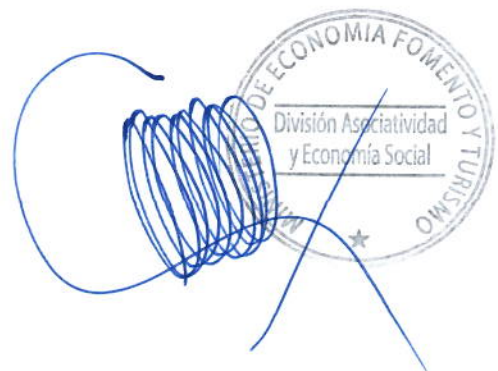
Artículo 26. Contenido del acta. En las actas deberá dejarse constancia de lo siguiente:

- 1) Nombres de los asistentes y del socio al que representan.
- 2) Resumen de los puntos tratados y sometidos a discusión.
- 3) Las observaciones formuladas.
- 4) Los incidentes producidos.
- 5) Resultado de las votaciones.
- 6) El texto íntegro de los acuerdos adoptados.
- 7) Firma. Deberán firmar el acta la presidencia y la secretaría del directorio junto con todos los asistentes a la asamblea de socios. En caso en que alguno de los llamados a firmar el acta no quisiera o no pudiese firmar, se dejará expresa constancia de este hecho en el acta.

Párrafo 2°

De las asambleas

Artículo 27. Especies. La asamblea de socios de la Red Salas de Teatro A.G. podrá ser ordinaria o extraordinaria.



Artículo 28. Convocatoria. La convocatoria a una asamblea de socios se realizará mediante una citación con una anticipación mínima de cinco días a la fecha de realización de esta.

El directorio deberá convocar a la asamblea ordinaria de socios, salvo que faltaren menos de 45 días para la pérdida de vigencia del directorio en ejercicio, en cuyo caso podrá citar a la asamblea de socios un mínimo de tres socios inscritos en el registro de socios.

Podrá convocar una asamblea extraordinaria de socios el directorio o un mínimo de tres socios inscritos en el registro de socios.

La citación deberá contener:

- 1) La designación de si es la primera o segunda citación o ambas.
- 2) La indicación de la naturaleza ordinaria o extraordinaria de la asamblea de socios.
- 3) Las materias que tratar o tabla de la asamblea.
- 4) La fecha, hora y lugar donde se realizará la asamblea.

Artículo 29. Asamblea ordinaria. La asamblea ordinaria de socios de la Red Salas de Teatro A.G. será aquella que se celebre el mes de abril o mayo de cada año y en la cual deberá pronunciarse sobre la memoria y balance del año precedente, sobre la fijación de la cuota ordinaria que se cobrará durante el año y la elección de nuevo directorio si correspondiera.

Podrá conocerse en las asambleas ordinarias cualquier otro asunto que no sea materia de conocimiento de las asambleas extraordinarias.

En caso de que por cualquier causa no se convoque a la asamblea ordinaria en la oportunidad indicada en el inciso primero del presente artículo, la asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de esas materias tendrá el carácter de asamblea ordinaria.

Artículo 30. Asamblea extraordinaria. La asamblea extraordinaria de socios de la Red Salas de Teatro A.G. será aquella que se celebre siempre que ameriten las circunstancias y necesidades de la asociación. Sin perjuicio de que toda materia es posible objeto de asamblea extraordinaria de socios, sólo podrán tratarse en ella las siguientes materias:

- 1) La reforma de estatutos. El quórum especial de acuerdo para la reforma de estatutos será dos tercios de los miembros de la asociación presentes en la



asamblea.

- 2) La fijación de cuotas extraordinarias. El acuerdo para la fijación de cuotas extraordinarias se realizará a través de voto secreto y por la mitad más uno de los socios inscritos en el registro de socios.
- 3) Acordar la afiliación o desafiliación a una federación o a una confederación. El acuerdo para la afiliación o desafiliación a una federación o a una confederación se realizará a través de voto secreto y por la mitad más uno de los socios inscritos en el registro de socios.
- 4) Cualquiera otra que la ley o los presentes estatutos establezcan como objeto de asamblea extraordinaria de socios.

Título V

DEL DIRECTORIO

Párrafo 1°

Disposiciones generales

Artículo 31. Definición. El directorio de la Red Salas de Teatro A.G. es el órgano de administración superior de los negocios sociales en conformidad a las disposiciones del presente Estatuto y a los acuerdos de la asamblea de socios.

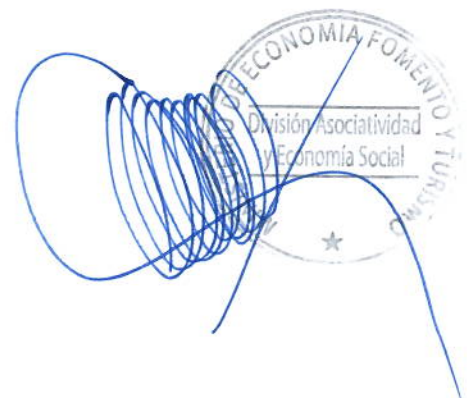
Artículo 32. Integración. El directorio de la Red Salas de Teatro A.G. estará integrado por cinco miembros elegidos dentro de los socios afiliados a la asociación.

Se entenderá que la calidad de integrante del directorio le pertenece a la persona natural o jurídica afiliada a la Red Salas de Teatro A.G. y no a la persona natural que la represente legalmente o por delegación de poder, por lo que, el cambio en la representación legal o delegación de poder del socio afiliado-director, tendrá como consecuencia que su reemplazo ocupe el puesto en la integración del directorio.

El directorio no podrá estar integrado por menos de tres miembros de la Red Salas de Teatro A.G., en caso contrario, la asamblea extraordinaria de socios citada al efecto debe proceder a llenar los cargos vacantes.

Artículo 33. Requisitos. Para ser elegido director de la Red Salas de Teatro A.G. se requerirá que la persona natural o jurídica posea la calidad de socio con una antigüedad mínima de seis meses desde su fecha de afiliación y además que la persona natural que la represente cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Ser chileno. Los extranjeros podrán ser electos directores si su cónyuge es de nacionalidad chilena o bien si ha residido por más de cinco años en el país o si



es representante de una entidad extranjera afiliada a la Red Salas de Teatro A.G. con al menos tres años de funcionamiento en Chile.

- 2) Ser mayor de 18 años.
- 3) No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- 4) No estar afectos a las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución Política de la República o las leyes.

Artículo 34. Elección. El directorio de la Red Salas de Teatro A.G. se elegirá en la asamblea ordinaria de socios, en votación secreta o según el acuerdo de la asamblea, por las cinco más altas votaciones.

Artículo 35. Duración. El directorio de la Red Salas de Teatro A.G. tendrá una duración de dos años. Los integrantes del directorio en ejercicio podrán ser reelegidos para un nuevo periodo.

Artículo 36. Renuncia. Los integrantes del directorio en ejercicio podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, lo que deberá ser informado a los directores restantes para que estos procedan en conformidad al artículo 38 o, en su caso, en concordancia a lo establecido en la parte final del artículo 32.

Artículo 37. Cargos. El directorio de la Red Salas de Teatro A.G. tendrá los siguientes cargos:

- 1) Presidencia.
- 2) Secretaría.
- 3) Tesorería.

Estos cargos serán distribuidos en la misma asamblea de socios que elija al directorio. En el caso de los dos integrantes restantes, éstos mantendrán la calidad de simple director o directora.

Artículo 38. Suplencia y vacancia. En caso de ausencia o imposibilidad para participar en el directorio, la presidencia del director será reemplazada de la forma que el propio directorio acuerde o bien bajo el siguiente orden: por la secretaría o en su defecto, por la tesorería del directorio.

Si la ausencia o imposibilidad de los directores es permanente, entendiéndose por ésta, aquella que se mantiene por más de dos meses y faltaren más de cuatro meses para el término de la duración del ejercicio del directorio, deberá convocarse a una asamblea extraordinaria de socios para proveer los puestos del directorio que falten.



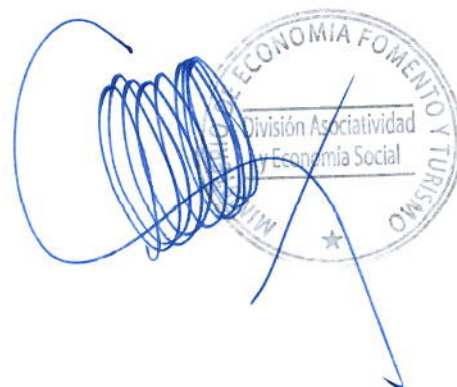
Párrafo 2°

De las facultades del directorio

Artículo 39. Facultades del directorio. El directorio de la Red Salas de Teatro A.G administrará la asociación con las más amplias atribuciones y con todas las facultades necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los fines de esta asociación.

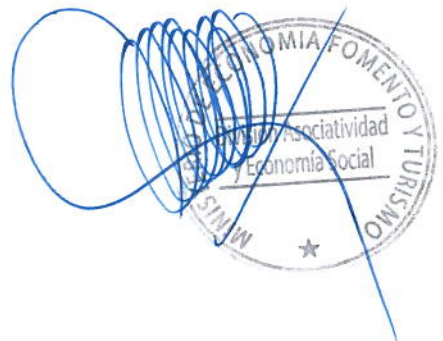
El directorio de la Red Salas de Teatro A.G. estará facultado, especialmente y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, para:

- 1) Ejecutar los acuerdos de la asamblea de socios.
- 2) Presentar la memoria y el balance anual a la asamblea de socios.
- 3) Resolver la incorporación de nuevos socios.
- 4) Conocer la desafiliación de los socios en virtud de las causales y bajo el procedimiento establecido en estos estatutos.
- 5) Designar o constituir comisiones de trabajo para asesorar al directorio en temas o actividades específicas. A estas comisiones pueden integrarse representantes de la asamblea de socios que se hayan elegidos para tal efecto.
- 6) Proponer a la asamblea de socios la aprobación o modificación de normativa sobre organización interna.
- 7) Celebrar convenios de colaboración a los que se refiere el artículo 10 de estos Estatutos.
- 8) Disponer de las enajenaciones de activos y, con sujeción a los presupuestos respectivos, acordar la adquisición de bienes inmuebles.
- 9) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales.
- 10) Adquirir y disponer de acciones, bonos y demás valores mobiliarios. Adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión.
- 11) Celebrar contratos de cambio, correduría y transacción.
- 12) Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones.
- 13) Acordar toda clase de convenios, ceder créditos y aceptar cesiones, a título oneroso o gratuito, de derechos muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos.
- 14) Dar y tomar en arriendo, con o sin opción de compra, administración, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y toda clase de servicios. Celebrar contratos de



confección de obra material.

- 15) Constituir, previo acuerdo de la asamblea de socios, sociedades civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derecho o acciones en unas y otras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la Red Salas de Teatro A.G. con voz y voto en las sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie en que la asociación sea socia, forme parte o tenga interés.
- 16) Dar y tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo a título oneroso.
- 17) Dar a título oneroso, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; y recibirlos a título oneroso o gratuito.
- 18) Celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento.
- 19) Celebrar contratos de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.
- 20) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar sus saldos y, en general, realizar todo tipo de operaciones en ellas.
- 21) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, de crédito o especiales, tanto en moneda nacional como extranjera, en instituciones financieras y bancos nacionales o extranjeros, públicos o privados; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar, cancelar y protestar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma.
- 22) Dar y tomar bienes en comodato, uso o habitación.
- 23) Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda, hipoteca o fianzas para garantizar obligaciones de la Red Salas de Teatro A.G. u obligaciones de terceros, previa autorización de la asamblea de socios sea en prenda civil, mercantil, bancaria,



- agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especies, y alzarlas.
- 24) Constituir y aceptar la constitución en favor de la asociación, prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca.
 - 25) Constituir fideicomisos, usufructos y derechos de uso sobre bienes muebles, incluso valores, sobre bienes inmuebles, herencias o cuotas determinadas de ellas; derechos de habitación sobre bienes inmuebles; y aceptar su constitución u otorgamiento en favor de la asociación; Constituir y aceptar en favor de la asociación la constitución de servidumbres activas o pasivas.
 - 26) Inscribir propiedad intelectual e industrial, incluyendo marcas comerciales de toda especie, patentes de invención de todo tipo, modelos de utilidad, diseños industriales e invenciones de servicio; inscribir nombres de dominio; efectuar tramitaciones y actuaciones, deducir oposiciones y solicitar o demandar la nulidad de privilegios, inscripciones o registros de propiedad intelectual y nombres de dominio.
 - 27) Celebrar todos los contratos de trabajo, individuales o colectivos, y de prestación de servicios que sean necesarios para cumplir con los fines de la Red Salas de Teatro A.G., modificarlos y ponerles término.
 - 28) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la asociación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica; conceder quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones.
 - 29) Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula.
 - 30) Conferir mandatos y poderes generales y especiales, administrativos, civiles, comerciales, judiciales y extrajudiciales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.
 - 31) En general, ejecutar o celebrar cualquier otro acto o contrato y operación civil o comercial, en el país o en el extranjero tendiente al cumplimiento del objeto o que requiera la marcha de la Red Salas de Teatro A.G., modificarlos o ponerles término.

Artículo 40. *Facultades exclusivas de la presidencia del directorio.* Son facultades exclusivas de la presidencia del directorio:

- 1) Representar administrativa, extrajudicial y judicialmente a la Red Salas de Teatro A.G., en este último caso, con las facultades de ambos incisos del artículo



séptimo del Código de Procedimiento Civil.

- 2) Representar a la Red de Salas de Teatro A.G. ante federaciones o confederaciones que agrupen a administradores de espacios donde se desarrollen las artes escénicas.
- 3) Convocar a sesionar al directorio
- 4) Presidir las sesiones del directorio y las asambleas de socios.
- 5) Dirimir los empates que se produzcan para alcanzar acuerdos en el directorio y en las asambleas de socios.
- 6) Ejecutar los acuerdos del directorio.
- 7) Confeccionar los presupuestos consolidados anuales para la operación, inversión y otros de la Red Salas de Teatro A.G. para la aprobación del directorio.

Artículo 41. *Facultades exclusivas de la secretaría del directorio.* Son facultades exclusivas de la secretaría del directorio:

- 1) Ser el ministro de fe de la Red Salas de Teatro A.G..
- 2) Redactar las actas de las sesiones del directorio y de las asambleas de socios y llevar los libros de actas.
- 3) Llevar el registro de socios.
- 4) Despachar las citaciones y comunicaciones sobre sesiones del directorio o de la asamblea de socios y de todas aquellas que le solicite el directorio.

Artículo 42. *Facultades exclusivas de la tesorería del directorio.* Son atribuciones exclusivas de la tesorería del directorio:

- 1) Recaudar las cuotas sociales y llevar al día el control de estas.
- 2) Llevar al día la contabilidad de la Red Salas de Teatro A.G..
- 3) Confeccionar el inventario de los bienes de la Red Salas de Teatro A.G..
- 4) Rendir cuenta anualmente a través de un informe escrito del estado financiero de la asociación en asamblea ordinaria de socios.



Párrafo 3°

De las sesiones

Artículo 43. Sesiones. El directorio de la Red Salas de Teatro A.G. celebrará sesiones periódicamente reuniéndose al menos una vez al mes. El quórum de constitución del directorio será el de la mayoría de sus miembros integrantes. Las decisiones que se tomen en una sesión válidamente constituida constarán en acuerdos que serán votados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión. De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un acta que se levantará para tal efecto y se registrará en un libro de actas de sesiones del directorio llevado por la secretaria del directorio. El acta de la sesión debe ser firmado por todos los directores que hayan asistido a la sesión y serán responsables por las consecuencias de lo decidido. El director que desee quedar exento de la responsabilidad por un acto o acuerdo tomado por el directorio deberá hacerlo constar en el acta. Si un director se inhabilitare para firmar por cualquier causa se deberá dejar registro en el acta.

Artículo 44. Inhabilitación. Todos los directores tienen el deber de inhabilitarse en caso de concurrir sobre ellos conflicto de interés entre el objeto de lo decidido con sus negocios personales. En caso de no inhabilitarse, el resto del directorio podrá inhabilitar al director con el voto conforme de la mayoría simple de los restantes miembros integrantes del directorio.

Título VI

DE LA COMISIÓN REVISORA

Artículo 45. Definición. La Red Salas de Teatro A.G. tendrá un órgano de control denominado comisión revisora cuya función principal será revisar el estado administrativo y financiero de la asociación y emitir un informe al respecto.

Este órgano será elegido por la asamblea extraordinaria de socios y lo integrarán tres miembros que no hayan sido socios directores durante el último período. Se mantendrán en sus cargos hasta completar las funciones encargadas.

El informe deberá presentarse en una asamblea extraordinaria de socios que se cite al efecto.

Todos los órganos de esta asociación estarán obligados a proporcionar toda la información que esta comisión requiera para realizar su función.



Título VII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 46. Procedimiento. La disolución de la asociación deberá acordarse en una asamblea extraordinaria de socios citada al efecto por la mitad más uno de los socios inscritos en el registro de socios. Para liquidar a la asociación se constituirá una comisión liquidadora que será integrada por los miembros del directorio en ejercicio en la época en que se acuerde la disolución. Si luego de haber cancelado todas las acreencias quedaren bienes, estos serán transferidos a la institución Sindicato de Actores de Chile, SIDARTE.

B. Disposiciones transitorias

La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes artículos transitorios:

PRIMERO. *Vigencia.* Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de esta fecha derogando en su totalidad los Estatutos aprobados por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a través del Oficio Ordinario N°2411 de 02 de mayo de 2017.

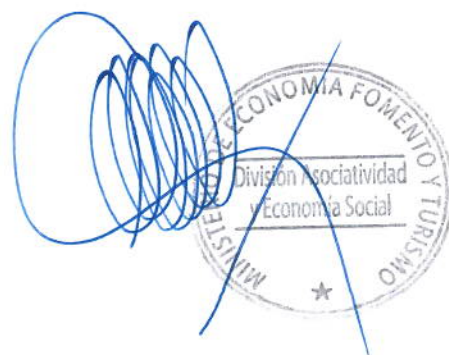
SEGUNDO. *Prórroga.* Se prorroga la duración del directorio vigente hasta el 30 de abril de 2020.

TERCERO. *Reemplazo de cargo.* A contar de la entrada en vigor del presente Estatuto, especialmente en lo previsto en el nuevo artículo 37, reemplácese el cargo de vicepresidencia del directorio por el de simple director o directora según corresponda.

C. Delegación de poderes

Se acuerda por la unanimidad de las socias y los socios presentes en la Asamblea lo siguiente:

1. Se faculta a los señores Freddy Araya Pedrero, cédula de identidad número 9.697.429-9, Daniel Albornoz Muñoz, cédula de identidad número



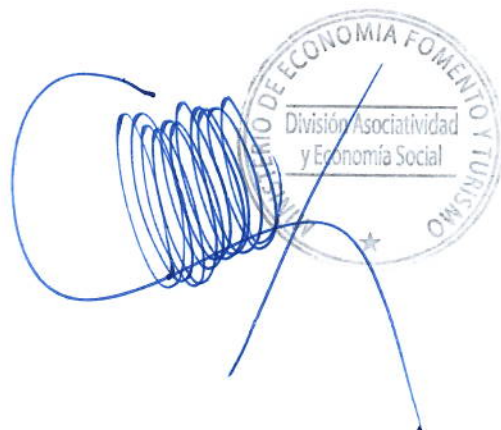
17.655.297-2, y a la señora Samanta Sanhueza Domínguez cédula de identidad número 18.124.551-4, para que, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, la presente acta una vez firmada.

2. Se faculta al portador de una copia de la presente acta o de la escritura correspondiente, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueran procedentes en los Registros que correspondan, especialmente, para actuar ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

III. CIERRE DE LA ASAMBLEA

Se acuerda firmar el acta por todos las y los representantes de los socios presentes en la Asamblea.

Sin más que tratar y habiéndose ofrecido la palabra sin que ninguno de las y los presentes tuvieran algo más que agregar, siendo las 21 horas, la señora presidenta del directorio declaró concluida la Asamblea procediendo, por tanto, a levantarla.

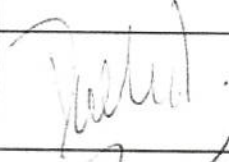
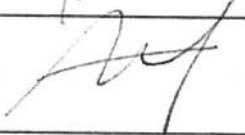
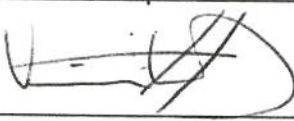
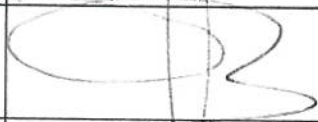

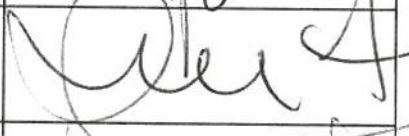
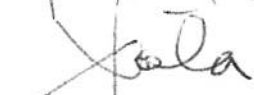


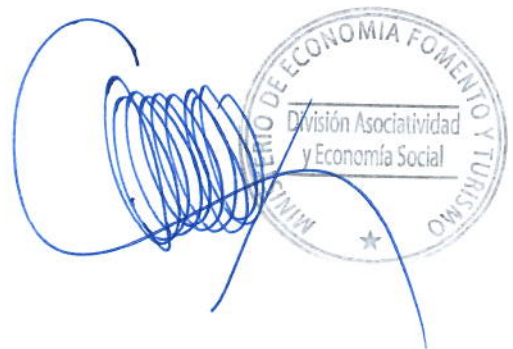
SALA	REPRESENTANTE Y RUT	FIRMA
Taller Siglo XX	Barbara Vena 13.828.889-7	<i>[Signature]</i>
Taller Siglo XX	LEONARDO LOBOS 7.105.325-3	<i>[Signature]</i>
Museo 100	Vladimir Vidal D 12.825.765-7	<i>[Signature]</i>
TEATRO CAMINO HENRIQUEZ	Paulina Urrutia F 10.585.332-7	<i>[Signature]</i>
La máquina del arte	Viviana Flores R. 18.024.373-9	<i>[Signature]</i>
Espana LA VITRINA	FRANCISCA GATINA 14.132.417-4	<i>[Signature]</i>
Angiteatro Bellas Artes	Karla Sandul 16.557.907-4	<i>[Signature]</i>
Teatro de Balsallo	IVÉRID CEYTONA 7.699.593-1 Nelson Mancera 13.630.256-7	<i>[Signature]</i>
UFT	Rodrigo López 13.714.000-0	<i>[Signature]</i>

TEATRO
CAMINO

Soledad Gómez
10.335.958-9



SALA	REPRESENTANTE Y RUT	FIRMA
Teatro Sigante	Roberto Jara 15640175-K	
GAM	Paucela Lopez 15.311.685-1	
Teatro UC	Verónica Tapia C. 13.805.551-9	
TNCA	Francisca Babul 15382235-2	Francisca Babul
Teatro USTARIS	Roberto Nicanor 6302174.0	
Teatro Lospleinad	Livette Ulloa 13.755.516-11	
Teatro del Puente	Freddy Jara 9697 429-9	
Teatro Hori	Andrea Pérez de Castro 10 555.713-0	Andrea Pérez de Castro
Teatro Idun	Nora Sabar Shavim 15640589-2	



CERTIFICADO: Certifico que la presente copia es idéntica a la depositada en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo según consta en el archivo de la ASOCIACION GREMIAL RED DE SALAS DE TEATRO A.G, número de registro 4393, el cual corresponde a sus estatutos vigente.

Por orden del Subsecretario, y de acuerdo al numeral 4° del artículo 2° de la RAE N°1253, de fecha 01 de junio de 2018 de esta Subsecretaría,


MARIA GUADALUPE ORREGO SANCHEZ
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Santiago, 18 de abril de 2019.



